



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 18 de Marzo del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2019-MDLH/A

VISTO:

La cedula de notificación 464-2019 emitida por el Fiscal Luis Enrique Tapia Ponce, de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Paíta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la cedula de notificación 464-2019 emitida por el Fiscal Luis Enrique Tapia Ponce, de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Paíta, en el caso 2606054502-2015-763-0 seguido contra Ana Luisa Gómez Gallo en agravio de Víctor Félix Cruz Sánchez y la Municipalidad Distrital de la Huaca en la investigación por el presunto delito de falsificación de documentos tipificado en el artículo 427° del Código Penal, se ha convocado a la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, la cual se llevara a cabo el día 20 de marzo de 2019, a horas 10.00 am., conforme se desprende de la disposición N° 001-2019 del 28 de Febrero del 2019

Que, la Ley del servicio de defensa del Estado, Decreto Legislativo N° 1068 en su artículo 1° señala: "De la creación y finalidad El presente Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. Cuando se mencione el vocablo Sistema se entenderá referido al Sistema de Defensa Jurídica del Estado".

Asimismo, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS señala en su artículo 38°.- "De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo:

1. Cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva.
2. Cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva."

En este sentido, conforme a los documentos del visto se desprende la existencia de una controversia, para lo cual se deberá expedir la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, en este caso, del señor Alcalde, a fin de adoptar las acciones y/o medidas necesarias de interés institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1068.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Abogado Bryan Harold Riofrio Córdova, la facultad de representación que ostenta el representante legal, señor Alcalde y de ser el caso llegar a la aplicación de Principio de Oportunidad en relación al caso 2606054502-2015-763-0 seguido contra Ana Luisa Gómez Gallo en agravio de Víctor Félix Cruz Sánchez y la Municipalidad Distrital de la Huaca en la investigación por el presunto delito de falsificación de documentos tipificado en el artículo 427° del Código Penal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se informe al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de La Huaca

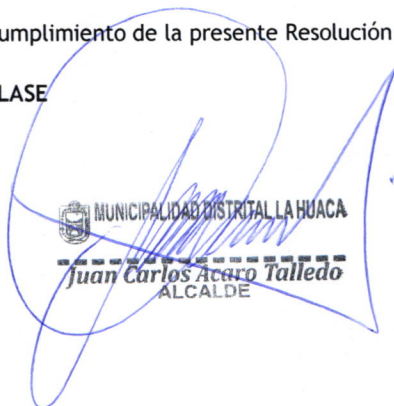


... VIENEN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2019-MDLH/A

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
Asesoría Legal
Interesado
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acero Talledo
ALCALDE

